

GACETA



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02 Número de ejemplares impresos: 600

SUMARIO:

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 22 de septiembre de 2008

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERES SOCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LOS HEROES CHALCO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3131, 3361, 881-B1, 882-B1, 1000-A1, 877-B1, 878-B1, 879-B1, 931-B1, 3351, 3358, 3355, 3248, 3249, 3152, 1040-A1, 1041-A1, 1049-A1, 928-B1, 930-B1, 3293, 3276, 929-B1, 3274, 3283, 3331, 3255, 3133 y 1079-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3299, 1062-A1, 3368, 3364, 3366, 3352, 3298 y 3399.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ARQUITECTO
VICTOR GABRIEL ORTIZ MONDRAGON
EN SU CARACTER DE APODERADO DE LA EMPRESA
"DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud recibida con número de folio ACU-014/2008, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana la aprobación del proyecto integral y la autorización de la Primera Etapa del Conjunto Le bano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social y comerciai y de servicios) denominado "LOS HEROES CHALCO", para su desarrollo en tres etapas con un total de 13,905 viviendas (3,306 de tipo social progresivo y 10,599 de tipo interés social), en una superficie de terreno de 1'685,226.00 M² (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS), ubicado en Rancho El Cupido, sin número, San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la fusión de predios, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que se encuentra acredita la **constitución** legal de su representada, según consta en la Escritura Pública No. 68,277 de fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil No. 190,035 de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

Que mediante la Escritura Pública No. 100,954 de fecha veintiuno de junio de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI", S.A. de C.V., mediante la cual amplió su objeto social, por lo que puede llevar a cabo entre otros actos, la compra venta, fraccionamiento y urbanización de toda clase de bienes inmuebles, ya sea por cuenta propia o de terceros. Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil No. 190,035 de fecha veinticinco de julio de dos mil siete.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, a través de la Escritura Pública No. 97,101 de fecha veintitrés de agosto de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar, mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 99,642 de fecha dieciocho de octubre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, Estado de México, bajo la Partida No. 818-827, Volumen 461, Libro 1º, Sección Primera, de fecha veintiocho de febrero de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 100,958 de fecha veintidós de junio de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, Estado de México, bajo la Partida No. 818, Volumen 461, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintinueve de octubre de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 102,041 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Publico de la Propiedad de Chalco, Estado de México, bajo la Partida No. 521-530, Volumen 488, Libro 1º, Sección Primera, de fecha treinta de abril de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 102,462 de fecha once de abril de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, Estado de México, bajo la Partida No. 545-547, Volumen 488, Libro Primero, Sección Primera, de fecha siete de mayo de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 102,603 de fecha quince de mayo de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, Estado de México, bajo la Partida No. 521 a 530, Volumen 488, Libro Primero, Sección Primera, de fecha treinta de abril de dos mil ocho.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chalco, Estado de México, emitió la correspondiente Licencia de Uso de Suelo No. L.U.S. 0159/2008 de fecha veintidós de mayo de dos mil ocho, para los predios del proyecto del conjunto urbano de mérito.

Que el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chalco, mediante escritos de fechas veintiocho de febrero y diecisiete de abril ambos de dos

mil ocho, expidió la factibilidad de dotación de los servicios de agua potable y drenaje para el desarrollo de referencia. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de los oficios Nos. 206B10000/FAC/43/2008 y 206B10000/FAC/66/2008 de fechas diez de abril y trece de mayo de dos mil ocho respectivamente, emitió su opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo, refiriéndose ambos dictámenes al proyecto integral total del desarrollo.

Que mediante folio CV-035/2007 de fecha ocho de abril de dos mil ocho, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgo para la totalidad del desarrollo, el cual se complementa con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-2894/2008 de fecha primero de julio de dos mil ocho.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** para la totalidad del proyecto, según oficio No. 212080000/DGOIA/RESOL/433/06 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil seis, el cual se complementa con los diversos Nos. 212130000/DGOIA/OF/2774/07 de fecha tres de diciembre de dos mil siete; 212130000/DGOIA/OF.532/08 de fecha diez de marzo de dos mil ocho y 212130000/DGOIA/OF.1152/08 de fecha dos de junio de dos mil ocho.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** para la totalidad del proyecto, mediante oficio No. 21101A000/1435/2008 de fecha veintiséis de mayo de dos mil ocho.

Que la Comisión Nacional del Agua a través de la Dirección General del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, mediante oficio No. BOO.R01.04.02.01.-1278 de fecha siete de mayo de dos mil ocho, se pronunció respecto a los causes federales colindantes con los terrenos objetos del desarrollo.

Que la Gerencia Divisional Metropolitana Oriente de Luz y Fuerza del Centro, mediante oficio No. 540000-682 de fecha cinco de junio de dos mil ocho, otorgó la factibilidad del suministro de energía eléctrica para la totalidad del proyecto de mérito.

Que mediante oficio No. 22402A000/2271/2008 de fecha dieciocho de julio de dos mil ocho, la Dirección General de Operación Urbana aprobó el proyecto de lotificación del desarrollo.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/1915/2008 de fecha quince de julio de dos mil ocho, para la totalidad del proyecto integral del desarrollo.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción I, 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el veintidós de marzo de dos mil siete, en relación con el acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Chalco, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI", S.A. de C.V., representada por usted, el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social y comercial y de servicios) denominado. "LOS HEROES CHALCO", como una unidad espacial integral para que en los terrenos con superficie de 1'685,226.00 M² (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS), ubicado en el Rancho El Cupido, sin número, San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, lleve a cabo en tres etapas un desarrollo para alojar 13,905 viviendas (10,599 de tipo interés social y 3,306 de tipo social progresivo), conforme a los Planos de Lotificación 1 de 12; 2 de 12; 3 de 12; 4 de 12; 5 de 12; 6 de 12; 7 de 12; 8 de 12; 9 de 12; 10 de 12; 11 de 12 y 12 de 12, los cuales forman parte integrante de la presenta autorización.

> Se autoriza la Primera Etapa del conjunto urbano conforme a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	318,858.57 M²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	2,751,00 M²
SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL (CUR):	39,824.00 M²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO (INCLUYE ADICIONAL 1,191.36 M² PARA INFRAESTRUCTURA):	62,619.88 M²
SUPERFICIE DE RESTRICCION (FRANJA DE AMORTIGUAMIENTO Y VIALIDAD PREVISTA):	34,297.66 M²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	206,028.30 M²
SUPERFICIE TOTAL:	664,379.41 M ²
NUMERO DE MANZANAS:	59
NUMERO DE LOTES:	1,499
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	4,978
NUMERO DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL:	4,159
NUMERO DE VIVIENDAS SOCIAL PROGRESIVAS:	819

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "LOS HEROES CHALCO", incluye como autorizaciones del mismo la fusión de predios, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación 1 de 12; 2 de 12; 3 de 12; 4 de 12; 5 de 12; 6 de 12; 7 de 12; 8 de 12: 9 de 12: 10 de 12: 11 de 12 y 12 de 12, anexos a esta autorización.

La Primera Etapa considera 4.978 viviendas (4,159 viviendas de interés social y 819 de tipo social progresivo), mismas que se identifican en los Planos de Lotificación 3 de 12; 4 de 12; 5 de 12 y 6 de 12, los cuales forman parte integrante de la presente autorización. Para la ejecución de las 8,927 viviendas restantes en dos etapas, deberá tramitar y obtener previamente de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, para lo cual deberá tener vigentes los correspondientes dictámenes.

SEGUNDO. Con fundamento en lo, establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del . Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracciones I y II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes a la Primera Etapa del desarrollo serán:

AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Chalco, Estado de México, un área de 206,028.30 M2 (DOSCIENTOS SEIS MIL VEINTIOCHO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS), que será destinada para vías públicas. Igualmente deberá cederle un área de 62,619.88 M² (SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), que será destinada a equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entregarecepción y se encuentra identificada en los respectivos planos de lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 31,062.72 M2 (TREINTA Y UN MIL SESENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del início de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo.

OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.

- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos yandadores.
- G). Jardinería y forestación.
- .H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chalco, mediante los escritos de fechas veintiocho de febrero y diecisiete de abril ambos de dos mil ocho respectivamente, y en lo que corresponda a los oficios Nos. 206B10000/FAC/43/2008 y 206B10000/FAC/66/2008 de fechas diez de abril y trece de mayo ambos de dos mil ocho respectivamente, emitidos por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/1435/2008 de fecha veintiséis de mayo de dos mil ocho.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracciones I y 11 y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo de la Primera Etapa que se autoriza, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

A). JARDIN DE NIÑOS DE 9 AULAS, en una superficie de terreno de 2,898.00 M² (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,188.00 M² (UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).



PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 9 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte sur.
- Salón de usos múltiples (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Aula cocina con tarja.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
- Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.
- Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
- Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pártico
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza civica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 10 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 9.00 M³.
- B). JARDIN DE NIÑOS DE 6 AULAS, en una superficie de terreno de 1,932.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 726.00 M² (SETECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte sur.
- Aula cocina con tarja.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
- Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.
- Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
- Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.

- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Àrea de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M³.
- C). DOS ESCUELAS PRIMARIAS DE 18 AULAS CADA UNA, en una superficie de terreno de 5,220.00 M² (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,944.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO POR ESCUELA.

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Servicio Médico con lavabo.
- Dirección.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:

Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.

Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.

Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.

Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.

- Pórtico.
- Delimitación del predio con muros con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 metros cuadrados por aula).
- Area de estacionamientos de vehículos con capacidad de 19 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Dos multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza civica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cistema con capacidad de 18.00 M³.

D). ESCUELA SECUNDARIA DE 24 AULAS en una superficie de terreno de 6,960.00 M² (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 2,592.00 M² (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 15 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre-ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- 1 Biblioteca (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Taller multidisciplinario (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Taller multidisciplinario (equivalente a 1 aula didáctica).
- 1 Laboratorio (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Taller para computación (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Servicio Médico con lavabo.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios son el siguiente número de muebles:

Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.

Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.

Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.

Maestros mujeres: 1 excusado y 1 favabo por núcleo.

- Pórtico.
- Delimitación del predio con muros con altura de 2.50 metros y fachada de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100.00 metros cuadrados por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 25 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, asi como barreras de plantas y arbustos.
- Dos multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una que podrán localizarse en el área de plaza civica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cistema con capacidad de 24.00 M³.
- E). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO por 1,105.00 M² (UN MIL CIENTO CINCO METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio

deportivo, lecheria, caseta o comandancia de policia, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

F). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 15,275.00 M2 (QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70% de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 22,911.00 M² (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS ONCE METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 11 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario- urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- G). GUARDERIA INFANTIL con 199.00 M2 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.52 M² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, para lo cual deberá contar con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.
- H). CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS con 199.00 M2 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) de construcción considerando 2.52 M2 de terreno por cada metro cuadrado de construcción, para lo cual deberá contar con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos

(incluir cuatro para zurdos) por aula de escuela primaria y secundaria, 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños. Se podrá considerar en primaria hasta cuarto grado mesas trapezoidales.

El equipamiento que no fuera posible realizar dentro de las áreas de donación de la Primera Etapa del desarrollo, podrá llevarse a cabo fuera del mismo, en terrenos propiedad municipal en el lugar que indique la autoridad municipal competente con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, en su defecto, dicho equipamiento será canalizado al equipamiento urbano básico.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las condicionantes ambientales emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, en el oficio No. 212080000/DGOIA/RESOL/433/06 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil seis, el cual se complementa con los diversos Nos. 212130000/DGOIA/OF/2774/07 de fecha tres de diciembre de dos mil siete. 212130000/DGOIA/OF.532/08 de fecha diez de marzo de dos mil ocho y 212130000/DGOIA/OF.1152/08 de fecha dos de junio de dos mil ocho, los cuales obran agregados al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

> Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen con folio CV-035/2007 de fecha ocho de abril de dos mil ocho, el cual se complementa con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-2894/2008 de fecha primero de julio de dos mil ocho y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO.

Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Chalco, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO.

En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el plazo de 36 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento de la primera etapa, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO.

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento de la primera etapa, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$329'991,000.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Chalco, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$1'989,870.00 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) y la cantidad de \$434,850.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento de la primera etapa del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) por tratarse de un desarrollo con vivienda de tipo interés social y social progresivo y 2% (DOS POR CIENTO) por el tipo comercial y de servicios (CUR) respectivamente, del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$198'987,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) por las viviendas de tipo interés social y social progresivo y la suma de \$21'742,500.00 (VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por el tipo comercial y de servicios (CUR).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

OCTAVO.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Chalco por concepto de impuesto por autorización de la primera etapa del conjunto urbano, la cantidad de \$170,270.10 (CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS DIEZ CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 4.2 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 819 viviendas de tipo social progresivo previstas en este \$3,458,624.40 (TRES MILLONES cantidad de desarrollo v la OCHO MÌL SEISCIENTOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Υ VEINTICUATRO PESOS CUARENTA CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 16.8 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 4,159 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo. Asimismo, deberá pagar al Municipio de Chalco la \$425,443.38 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO

CUTROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS TREINTA Y OCHO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 215.82 veces el monto del salario mínimo diario por cada 1,000 M² de superficie vendible destinada a centro urbano regional (CUR). De igual forma, deberá pagar al Municipio de Chalco la cantidad de \$40,852.35 (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS TREINTA Y CINCO CENTAVOS M.N.), que corresponde a treinta veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios básicos.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al Municipio de Chalco, la suma de \$7,697.25 (SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS VEINTICINCO CENTAVOS M.N.), por concepto de derechos por la autorización de fusión de diez predios.

Conforme a lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos A) y B), del Código Financiero del Estado de Máxico y Municipios, las viviendas de tipo social progresivo que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición no exceda un valor de \$ 216,180 pesos y las viviendas de tipo interés social que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor entre \$216,181 pesos y \$281,034 pesos, normas que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Chalco, por el control para el establecimiento del sistema de agua potable de la primera etapa del conjunto urbano la cantidad de \$1'087,978.29 (UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS VEINTINUEVE CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional de interés social, asimismo, le deberá pagar la cantidad de \$714,835.52 (SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M.N.) por la superficie de centro urbano regional (CUR), y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado de la primera etapa del conjunto urbano pagará la cantidad de \$1'210,223.05 (UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS CINCO CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional de interés social, de igual forma le deberá pagar la cantidad de \$953,114.02 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE PESOS DOS CENTAVOS M.N.) por la superficie de centro urbano regional (CUR).

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no pagará los derechos por control para el establecimiento del sistema de agua potable y el de alcantarillado previstos en este artículo por las viviendas de tipo social progresivo previstas en este conjunto urbano.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Chalco, una fianza por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de

entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO PRIMERO.

En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos séptimo y octavo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección de la primera etapa del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del veinticinco por ciento respecto de cada etapa autorizada, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

> La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los adquirentes de lotes en bloque, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO CUARTO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la publicidad comercial de la primera etapa del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del respectivo plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO QUINTO.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO SEXTO.

Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna las áreas vendibles que integran la primera etapa del conjunto urbano conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO SEPTIMO.

En los lotes de la primera etapa del Conjunto Urbano "LOS HEROES CHALCO", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de uso del suelo para los lotes destinados a comercio y servicios básicos, si bien deberá pagar al Municipio de Chalco, la cantidad de \$8,910.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) por los derechos de las licencias de éstos últimos y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el folio CV-035/2007 de fecha ocho de abril de dos mil ocho, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Chalco.

DECIMO OCTAVO.

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación 1 de 12; 2 de 12; 3 de 12; 4 de 12; 5 de 12; 6 de 12; 7 de 12; 8 de 12; 9 de 12; 10 de 12; 11 de 12 y 12 de 12, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento de la primera etapa del conjunto urbano, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Chalco, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO NOVENO.

Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y los respectivos planos de lotificación en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contado a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado.

VIGESIMO PRIMERO.

Deberá colocar una placa metálica de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la Gaceta del Gobierno del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el Lote 1 de la Manzana 24 en la esquina surponiente, en el área destinada a donación municipal con frente a vía pública.

VIGESIMO

SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO

TERCERO. El presente Acuerdo por el que se autoriza la Primera Etapa del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social y comercial y de servicios) denominado "LOS HEROES CHALCO", ubicado en el Municipio de Chalco. Éstado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación 1 de 12; 2 de 12; 3 de 12; 4 de 12; 5 de 12; 6 de 12; 7 de 12; 8 de 12; 9 de 12; 10 de 12; 11 de 12 y 12 de 12, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Município de Chalco, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil ocho.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA (RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

ILDEFONSO GABRIEL AVALOS COSME.

En el expediente número 170/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), que promueve ILDEFONSO GABRIEL AVALOS COSME, demandando a ROBERTO HERNANDEZ SOSA, el Juez del conocimiento, ordenó el emplazamiento por medio de edictos, demandándole: A).- La usucapión de buena fe (prescripción positiva adquisitiva) del inmueble consistente en el lote cinco, manzana ciento veintitrés, zona uno de Ex ejido de San Mateo Oxtotitlán II, ubicado en términos del municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 26.89 metros con lote cuatro, al sureste: 07.97 metros con calle Laguna de la Palomas, al suroeste: 26.87 metros con lote seis y al noroeste: 08.07 metros con lote catorce, con una superficie aproximada de 215.00 metros cuadrados y que por medio de sentencia definitiva, se declare que se ha consumado la usucapión a mi favor, por prescripción positiva adquisitiva de buena fe y por ende se me declare propietario del inmueble materia de este juicio. B).- Como consecuencia de la anterior prestación, la cancelación y tildación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, del asiento registral a nombre de la persona de quien aparece el inmueble antes mencionado y que lo es el hoy demandado ROBERTO HERNANDEZ SOSA y por consecuencia la inscripción registral de dicho inmueble a favor de ILDEFONSO GABRIEL AVALOS COSME. La Jueza ordenó citar y emplazar a ROBERTO HERNANDEZ SOSA, mediante edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, asimismo, procédase a fljar en la puerta del tribunal una copia integra de la resolución, en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que pasado el plazo aludido, si no comparece por apoderado o gestor que lo represente, se le declarará contestada en sentido negativo, así mismo, prevéngasele, para que señale domicilio dentro de esta ciudad. para oir y recibir notificaciones, apercibido que de no realizarlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Dado en Toluca, Estado de México, a trece de agosto de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González -Rúbrica.

3131.-1, 10 y 22 septiembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 539/2008, ANTONIA VAZQUEZ ESTRADA, promueve el procedimiento judicial no contencioso, dipigencias de información de dominio a efecto de acreditar la propiedad y posesión, respecto del inmueble y casa allí construida, en Almoloya de Juárez, barrio de la Cabecera, primera sección código postal 50900, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.95 metros y colinda con camino a Rancho el Progreso, al sur: sin medida por terminar en punta, pero el vértice se encuentran propiedades de los señores Jorge Alvarez Colín y Rosa María Medina, al este: 32 68 metros y colinda con Rosa María Medina Jaime y al oeste: 28.77 metros colinda con Jorge Alvarez Colín, con una superficie de 203.7529 metros cuadrados, con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de

Toluca, el Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico denominado El Sol de Toluca, se hace saber a las personas que se crean con algún derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, a diez de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretarlo, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

3361.-17 y 22 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

C. PRIMITIVO AGUILAR CIENFUEGOS.

Por el presente se le hace saber que en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, México, existe radicado el expediente número 497/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre pensión alimenticia, promovido por PATRICIA RODRIGUEZ GONZALEZ en su contra en donde entre otras prestaciones le demanda, el pago de una pensión alimenticia provisional que rija durante el procedimiento y posteriormente definitiva, a favor de la suscrita PATRICIA RODRIGUEZ GONZALEZ, el aseguramiento del pago de una pensión alimenticia a través de los medios que la ley establece para tal efecto, el pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, por ignorarse su domicilio se le emplaza a juicio por medio de edictos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que si pasado ese término no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerte del tribunal copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial. Dado en Amecameca, México, a los diecinueve 19 días del mes de agosto del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero-Rúbrica.

881-B1.-29 agosto, 9 y 22 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX. E D I C T O

CONSTANTINO SANTOS BARRIOS.

La parte actora PAULA ROMERO TAPIA, por su propio derecho en el expediente número 957/07, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión del lote número 12 doce, de la manzana número 178 ciento setenta y ocho, del Fraccionamiento Reforma, Sección Perla, actualmente calle Poniente 11 once, número 282 doscientos ochenta y dos, colonía La Perla en Nezahualcóyotí, Estado de México, tote de terreno que tiene una superficie de 120.00 ciento veinte metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 m y colinda con lote 11 once; al sur: en 15.00 m y colinda con calle Poniente 11 once; y al poniente: en 8.00 m y colinda con lote 23 veintifrés, argumentando que en fecha 18 dieciocho de abril de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, celebró contrato de compraventa con CONSTANTINO SANTOS SARRIOS y que desde esa fecha se le entregó ta posesión, la cual detenta en forma continua, pública, pacifica, de buena fe

como propietario. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaria del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete dias en el periódico GÀCETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyoti, México, a 14 catorce de agosto del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

882-B1,-29 agosto, 9 y 22 septiembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 334/2008.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantía de Baz, México, por auto de fecha dieciséis de julio del año dos mil ocho, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por MARIA ELENA SANDOVAL SANDOVAL en contra de JUAN FRANCISCO DELFIN YEPEZ, se hace saber que el 23 de diciembre de 1999, el señor JUAN FRANCISCO DELFIN YEPEZ y la señora MARIA et senor Juan Prantoisco Deletra telez y le senor matrimonio, establecieron su domicilio en calle Nogal No. 5, Col. Valte de los Pinos C.P. 54040, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, hasta el 24 de septiembre de 2002, día en que el hoy demandado abandono dicho domicilio, así mismo, el 29 de octubre de 2004 el hoy demandado inicio un juicio de divorcio necesario en el expediente 1380/2004, juicio en el que se dictó sentencia absolutoria en fecha 12 de mayo de 2005, el señor JUAN FRANCISCO DELFIN YEPEZ, habito el inmueble ubicado en calle Porfirio Diaz No. 75, Loc. Comercial No. 2, zona centro de Tlalnepantla, Estado de México, domicilio del que fue lanzado en cumplimiento a la sentencia dictada por el Juez 5º de lo Civil de Tiainepantia, el último domicilio del hoy demandado es el ubicado en calle de Riva Palacio número cincuenta y siete, Col. Centro C.P. 54000, Tialnepantia de Baz, Estado de México, el once de abril de 2008, la notificadora de este juzgado se constituyó en dicho domicilio a fin de emplazar al señor JUAN FRANSCISCO DELFIN YEPEZ, pero no lo localizo, razón por la cual se giraron oficios al Comandante de Policia Municipal y al Delegado de Aprehensiones de Tialnepantia a fin de lograr su localización, pero tampoco lo localizaron, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los articulos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena se emplace a JUAN FRANCISCO DELFIN YEPEZ a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, debiendo ser El Universal, Ocho Columnas, El Excélsior y el Boletín Judicial, haciendo saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial

Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

1000-A1,-29 agosto, 9 y 22 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 329/06, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FILIBERTO JOSE RUIZ VALERIO en contra de VIVEROS DE LA LOMA, S.A. y EDUARDO BAZ ROJAS, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tialnepantia, Estado de México, la parte actora reciama la declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del lote 22, manzana 17, sección VIII, ubicado en la calle Viveros de la Floresta, Fraccionamiento Viveros de la Loma, del municipio de Tlainepantia, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200.00 m2; b).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de VIVEROS DE LA LOMA, S.A.; c). La inscripción a su favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte el presente asunto. Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado VIVEROS DE LA LOMA S.A. y EDUARDO BAZ ROJAS, se les emplaza por medio de edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo y para que señale domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tialnepantla, para ofr y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su apercommento que de no nacembre se seguira el justo en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijese en la tabla de avisos de este juzgado copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente a los once días del mes de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1000-A1.-29 agosto, 9 y 22 septiembre

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

C. ANGELA OCAMPO VILLAMIL.

RAUL MORENO ATZCUART, ha promovido bajo el número de expediente 1705/2007, juicio ordinarlo civil (usucapión), reclamando las siguientes prestaciones: A) Que se declare mediante sentencia firme y mediante resolución judicial que el suscrito RAUL MORENO ATZCUART, he adquirido la propiedad por usucapión, de lote once (11), de la manzana veintidós (22), de la colonia El Tesoro, en el municipio de Tutitillán, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que más adelante expresaré; B) Como consecuencia de la prestación anterior, en su oportunidad la cancelación de los antecedentes registrales o de inscripción del lote de terreno, motivo del juicio que deberá realizar el C. Director del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Cuautitlán, México, asi

como la nueva inscripción a mi favor del inmueble objeto de la litis; C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que la demandada se oponga temerariamente a mis prestaciones. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones legales que ha continuación expone, haciéndosele saber que deberá apersonarse a julcio por si, o a través de apoderado o gestor que legalmente lo represente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II y 1.170 del Código en consulta, esto es por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden a los veinte días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1000-A1.-29 agosto, 9 y 22 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX. E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 828/2006.

ELOY SANTAMARIA GALICIA.

MARIO VARGAS PEREZ, en su carácter de apoderado legal de GENOVEVA MAYA MARTINEZ, le demanda en juicio escrito, en la vía ordinaria civil plenario de posesión, respecto del inmueble ubicado en el lote 07, de la manzana 684, de la calle Retorno Valle de México, colonia Ampliación Valle de Aragón, anteriormente identificado como lote U-315, manzana D, colonia manzana 33, lote 17, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.60 m linda con tote 316; al sur: en 12.60 m linda con lote 314; al oriente: en 6.30 m linda con lote 322; y al poniente: en 6.30 m linda con calle Valle de México, con una superficie de 79.38 metros cuadrados, manifestando que en fecha veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y seis, el señor DONACIANO ALEJANDRO ROMERO MORA, en su calidad de cedente, celebro con la señora GENOVEVA MAYA MARTINEZ en su calidad de cesionaria, un convenio de cesión de derechos, objeto del terreno materia del presente juicio, todos y cada uno de los derechos que ejercía sobre el aludido terreno materia de este juicio, y cuya posesión real, física y material, le fue entregada ese mismo día, según se desprende del contenido del mencionado convenio. Entregándole dicho señor todos los documentos. Ignorándose el domicilio del demandado ELOY SANTAMARIA GALICIA, se hace saber que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, quedando apercibido que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, que se fije en la tabla de avisos de este juzgado, asimismo fijese en la puerta de este juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando en la secretaria de este tribunal las copias de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletin Judicial, se expiden los presentes edictos a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1000-A1.-29 agosto, 9 y 22 septlembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

C. ENRIQUE CARDIEL CARRANZA

En el expediente 505/2008, relativo al divorcio necesario promovido por ANA GABRIELA VAZQUEZ GARCIA, en contra de ENRIQUE CARDIEL CARRANZA, y dando cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber que existe una demanda en su contra ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, Estado de México, existe una demanda reclamándole las siguientes prestaciones: A) La disolución del vinculo matrimonial. B).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija. C).- La disolución de la liquidación conyugal y D).- El pago de gastos y costas que se causaren en la instancia por lo que se ordena el emplazamiento al demandado por medio de edictos que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en Boletin Judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, el secretario fijara además en la puerta del Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representaria se segulrá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Se expide el presente edicto a los velntiséis días del mes de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en Derecho Iván Sosa García.-Rúbrica.

877-B1.-29 agosto, 9 y 22 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX. E D I C T O

MIGUEL MENDOZA CHAVEZ, HILDA PERALTA DE MENDOZA & INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A.

CRISTÍNA MARTINEZ HERNANDEZ, por su propio derecho, en el expediente número 333/2008-1, que se tramita en este Juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: la prescripción positiva usucapión respecto del lote de terreno 46, de la manzana 433, de la colonia Aurora, actualmente calle Bamba número 256 de la colonia Benito Juárez en esta Ciudad, que mide y linda: al norte: en 17.00 metros con lote 45, al sur: en 17.00 metros con lote 45, al sur: en 17.00 metros con lote 47, al oriente: 9.00 metros con calle Bamba, y al poniente: 9.00 metros con lote 20, con una superficie de 153.00 metros cuadrados.

Fundándose para ello en los hechos que narró y que en general son: "con fecha 16 de mayo de 1978, adquirí la posesión del inmueble materia del presente asunto mediante convenio de cesión de derechos que celebré con el señor Miguel Mendoza Chávez e Hilda Peralta de Mendoza, como cedentes y como cesionaria la que suscribe; como se describe en la cláusula octava me obligué a cubrir el adeudo que se restaba de dicho inmueble ante el Fideicomiso de Nezahualcóyotl, y con los recibos correspondientes se acredita que la deuda contraída con el señor Miguel Mendoza Chávez fue cubierta en su totalidad y la carta finiquito de fecha 21 de julio de 1980, se acredita que fue

cubierta la totalidad del valor del inmueble materia del presente juicio, la posesión real y material del inmueble la tengo desde el 16 de mayo de 1978 en calidad de propietaria de forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente, ejerciendo actos de dominio y cumpliendo con el pago de las contribuciones, de acuerdo con el certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad aparece como propietaria del inmueble la Inmobilijaria Nezahualcóyoti, S.A., bajo los antecedentes registrales que mencionan en el mismo".

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda perpresentarió a julcio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda Instaurada, en su contra, asimismo para que señale domicilio para oir y recibir notificaciones dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaria del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Ciudad Nezahualcóyoti, a los quince días del mes de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Maria Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

878-B1.-29 agosto, 9 y 22 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D.I. C. T. O.

HUGO ROGELIO TEMIS PALESTINO, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 734/2007, relativo al juiclo ordinario civil, en contra de BERNARDO SANCHEZ apoderado de SAMUEL MERCADO GARCIA, CONCEPCION SANCHEZ RODRIGUEZ DE MERCADO, DELFINA PALESTINO DE THEMIZ y ALFREDO THEMIZ PALESTINO, la usucapión, respecto de una fracción del inmueble ubicado en: calle Pino Suárez s/n, lote 26, manzana B, de la colonia División del Norte, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 78 00 metros cuadrados, con las siguientes medidas v colindancias: al nor-oriente: 6.00 metros colinda con calle Pino Suarez, al sur-oriente: 13.00 metros colinda con la C. Iris Temis Palestino, al sur-poniente: 6.00 metros colinda con lote 25, y al nor-poniente: 13.00 metros colinda con lote 1, en fecha siete de mayo de 1980, a través de contrato privado de compraventa adquirí de los C. DELFINA PALESTINO DE THEMIZ y del C. ALFREDO THEMIZ PALESTINO, una fracción del lote de terreno del cual demando se me declare propietario, entregándome al momento de la declaración, la posesión del inmueble, siendo dicho contrato la causa generadora de la posesión. Es el caso que en fecha de la adquisición del terreno, entre en posesión del mismo y la posesión la he disfrutado en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueña, y toda vez que no fue posible la localización del domicilio de BERNARDO SANCHEZ como apoderado del señor SAMUEL MERCADO GARCIA y CONCEPCION SANCHEZ RODRIGUEZ DE MERCADO. ALFREDO THEMIZ PALESTINO Y SAMUEL MERCADO GARCIA Y Ia C. CONCEPCION SANCHEZ RODRIGUEZ DE MERCADO,

se ordenó emplazarles con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y se procede a emplazarle por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Eribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se les previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, siete de julio del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

879-B1.-29 agosto, 9 y 22 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX. E D 1 C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 129/08.
ACTOR: EVERARDO ARIEL GUZMAN CASTELLANOS.
DEMANDADO: INCOBUSA, S.A. DE C.V. y MIGUEL GOMEZ
IRRITTA

EMPLAZAR POR EDICTOS A: MIGUEL GOMEZ URRUTIA.

ELC. EVERARDO ARIEL GUZMAN CASTELLANOS, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil, usucapión INCOBUSA, S.A. DE C.V., y de MIGUEL GOMEZ URRUTIA, la usucapión del lote 28, manzana 75, de la calle Ecuador, del Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que desde el día treinta de octubre del dos mil uno, se encuentra en posesión del lote antes citado, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.50 m con lote 29; al suroeste: 17.50 m con lote 27; al sureste: 7.00 m con lote 13; y al noroeste: 7.00 m con calle Ecuador, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Manifestando que la posesión de dicho lote la ejerce en calidad de propietario, ya que compró el mismo ai señor MIGUEL GOMEZ URRUTIA, siendo el suscrito quien tiene la posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, asimismo ejerce la posesión del lote materia de la presente controversia por un lapso de tiempo mayor de cinco años toda vez que en fecha treinta de octubre del dos mil uno, entró a poseer física, material y jurídicamente el lote, por habérselo comprado al señor MIGUEL GOMEZ URRUTIA. Manifestando también que el inmueble materia del presente juicio, aparece inscrito a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México. Por último y en atención a que el lote señalado en líneas precedentes lo adquirió del señor MIGUEL GOMEZ URRUTIA, es dicha persona quien deberá presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por si, por apoderado o gestor que pueda representarios se seguirá el juicio en su rebelidia, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Erèndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

931-B1.-9, 22 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente número 953/2008, relativo al Juicio de información de dominio, promovido por OCTAVIO LARA MONDRAGON, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Plaza de la Constitución número 14 en el municipio de Aculco, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 5.60 metros colinda con calle Corregidora, Aculco, México, al sur: 5.00 metros colinda con Plaza de la Constitución número 14, Aculco, al oriente: 56 metros colinda con Gildardo Lara Mondragón, al poniente: 56 metros colinda con Evodio Angeles Morates, con una superficie aproximada de: 400.00 metros cuadrados, para efectos de que lo inmatricule a su nombre, ya que fue adquirido mediante donación de manera verbal que hiciera Napoleón Lara Rodriguez en el año de 1989, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación en esta población.-Se expiden a los diez días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

3351.-17 y 22 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Que en el expediente marcado con el número 538/08, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por JOSE LUIS HERNANDEZ FERNANDEZ, para acreditar la posesión a título de propietario que tiene sobre el predlo ubicado en Calzada San Antonio sin número. San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 86.00 metros con propiedad del señor Dimas Silva, al sur: en dos líneas, una de 70.70 metros y otra de 18.00 ambas con el señor Alfonso Silva, al oriente: 9.05 metros con camino, al poniente: 7.00 metros con el señor Juan Martínez, con una superficie de (729.00 m2) setecientos veintinueve metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con iguai o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 512/08. promovido por AURELIA CARDOSO MENDOZA, quien promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto del inmueble, ubicado en calle Fraternidad sin número en San Marcos Yachihuacaltepec, Municipio de Toluca, Estado de México por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietaria; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.80 metros, con Odilón Cardoso; al sur: 29.93 metros con Polita Cardoso; al oriente: 16.08 metros con calle Fraternidad y al poniente: 16.05 metros con Vicente Cardoso; teniendo una superficie de 399.40 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Toluca, México a los dos días del mes de septiembre de dos mil acho.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica

3355.-17 y 22 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

EXPEDIENTE: 139/06. SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARIA TERESA RAMIREZ SOTO. Exp. 139/06, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de esta ciudad, ordenó señalar las doce horas del dos de octubre del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto de la vivienda 679, condominio 1, iote 1, manzana 1, Avenida Acozac sin número del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado GEO VILLAS DE SAN JACINTO, ubicado en Avenida Cuauntémoc, sin número en el municipio de ixtapaluca, Estado de México, siendo postura legal la cantidad de \$297,930.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término en los lugares públicos de costumbre y en el periódico Diario Monitor.-México, D.F., a 20 de agosto del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.

3248.-8 y 22 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 41/07 SECRETARIA "A".

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos de juício especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO actualmente CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de MARIA GUADALUPE PEÑAFORT CASTRO y ADRIANA PEÑAFORT CASTRO mediante el autos de fechas catorce de febrero, once de marzo y quince de agosto dei año en curso se ordena sacar a remate en subasta pública el inmueble ublcado en vivienda 210 prototipo 3N-PT lote 6, manzana 2, condominio 6, fraccionamiento GEO VILLAS DE SAN JACINTO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias especificadas en autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día dos de octubre del año dos mil ocho siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo actualizado.

NOTA: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate, en el periódico La Crónica en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los estrados de este Juzgado.-México, D.F., a 1 de septiembre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

3249.-8 y 22 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 187/2008, MA. DEL SOCORRO DIAZ VALDES, demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete de ASOCIACION CIVIL DE COLONOS PROGRESO, A.C., las siguientes prestaciones: 1.- La usucapión en mi favor, del lote número 14, de la manzana 7, ubicada en el número 110, de la calle Gutiérrez Nájera, colonia Progreso, Santa Ana Tlapaltitlán, municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 13: al sur: 15.00 m con lote 15; al oriente: 10.00 m con calle Gutiérrez Nájera, Tercer Andador, al poniente: 10.00 m con lote 8, dicho inmueble tienen una superficie de terreno de 150.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la partida número 25464, del volumen 106, libro primero, sección primera a fojas 126 vuelta a la 130, de fecha 2 de septiembre de 1969. Toda vez que dicho inmueble lo he poseido con las condiciones y requisitos de la ley para que opere en mi favor la prescripción positiva, como lo establece el artículo 932 del Código Civil abrogado en el Estado de México, de acuerdo a la fecha de adquisición. Hechos: 1. A partir del día 14 de julio de 1996 a la fecha, he venido poseyendo el lote número 14, de la manzana 7, ubicada en el número 110, de la calle Gutiérrez Nájera, colonia Progreso, Santa Ana Tiapaltitlán, municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 13; al sur: 15.00 m con lote 15; al oriente: 10.00 m con calle Gutiérrez Najera, Tercer Andador, al poniente: 10.00 m con lote 8, dicho inmueble tiene una superficie de terreno de 150.00 metros cuadrados. En virtud de que carezco de título de propiedad respecto de este inmueble, es por ello que demando la usucapión, considerando que me encuentro dentro de lo que establecen los artículos 910, 911, 932 y demás relativos del Código Civil abrogado. 2. El inmueble a que me refiero en el hecho anterior se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de la ASOCIACION CIVIL DE COLONOS PROGRESO, A.C., en la partida número 25464, del volumen 106, libro primero, sección primera, a fojas 126 vuelta a la 130, de fecha 2 de septiembre de 1969, como lo justifico con el certificado de inscripción que le anexo al presente con el número 1. 3. El inmueble motivo del presente juicio lo adquirí del señor AZAEL RUIZ GONZALEZ, mediante contrato de compraventa de fecha 14 de julio de 1996, como le justifico con el documento que le anexo al presente con el número II, quien es mi causahabiente, por haberlo adquirido a su vez de la ASOCIACIÓN CIVIL DE COLONOS PROGRESO, A.C., mediante contrato de compraventa, motivo por el cual le fue entregada por parte de la asociación, ahora demandada, una solicitud de alineamiento y número oficial, el recibo oficial por el pago de los derechos correspondientes, así como la licencia número 679, relativa al inmueble motivo del presente julcio, documentos que anexo al presente con los números III, IV y V, documentos que a su vez me entregó mi causahabiente, además de siete recibos de impuesto que sigo pagando a nombre de mi vendedor AZAEL RUIZ GONZALEZ, como le justifico con diez recibos oficiales que le anexo al presente con el número VI, así como el pago por el servicio de agua, el cual vengo pagando a nombre de mi causahabiente, y que justifico con los recibos que le anexo al presente con el número VII, siendo esta la causa generadora de mi posesión y por la que poseo a título de dueño. 4. A partir del día 14 de julio de 1996, fecha en que adquirí el inmueble motivo del presente juicio, mi causahabiente AZAEL RUIZ GONZALEZ, me puso en posesión material y jurídica, sobre dicho inmueble en concepto de propietario, de buena fe, la cual he venido detentado en forma pacífica, continua y pública, por lo que considerando el tiempo de posesión de mi causahabiente, en la actualidad tengo una posesión sobre el inmueble, por más de diez años, dichos actos de dominio se justificarán en el momento procesal oportuno. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento de la demandada ASOCIACION CIVIL DE COLONOS PROGRESO, A.C., a través de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que sea realizada la última publicación a dar

contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndola además a efecto de que señale domicilio en esta ciudad para oir y recibir notificaciones personales, apercibida que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se harán por Lista y Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el erriplazamiento.

Dado en Toluca, México, el día uno de julio del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica.

3152.-1, 10 y 22 septiembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecarlo, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARTINEZ CANALES GERARDO, expediente 429/2007, el C. Juez 48º de lo Civil de esta Capital, señaló tas once horas del día dos de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado ubicado en: la casa marcada con el número ciento ocho, de la calle de Rocallosas, del Fraccionamiento Lomas Verdes Cuarta Sección, ubicado en el municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tialnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias que obra en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de (UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo.

Para ser publicados por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Universal". México, D.F., a 11 de agosto del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Catalina Lira Camacho.-Rúbrica.

1040-A1.-8 y 22 septiembre.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

REMATE

EXPEDIENTE NUMERO: 1142/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Julcio especial hipotecario, promovido por BANCO J. P. MORGAN, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE J. P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA en contra de MIRIAM JOSEFINA PACHECO LOZADA, expediente número 1142/2007, la C. Juez Décimo de lo Civil, señaló las diez horas del día dos de octubre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo el remate en subasta pública en primera almoneda del bien inmueble ubicado en el departamento A-102, ubicado en la calle Venustiano Carranza número 11, de la colonia Bugambilias II, en Santiago Cuauttalpan, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, en la cantidad de \$ 346,300.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico La Jornada, en los



tableros de avisos de este juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, en los lugares de costumbre de Texcoco, Estado de México, del periódico de mayor circulación en esa entidad y en la Receptoría de Rentas. México, D.F., a 25 de agosto del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Nancy Lechuga Trejo.-Rúbrica.

1040-A1.-8 y 22 septiembre

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

EXPEDIENTE: 968/2006.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dictado en audiencia de fecha doce de agosto del dos mil ocho, dictado en el expediente número 968/2006, del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MARIA TERESITA GUILLEN LARA, el C. Juez ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble ubicado en departamento 1003, ala 3, nivel 10, del condominio vertical denominado "Palma Doral, Torre Tres", ubicado en el lote diez, de la manzana uno, resultante de la subdivisión del lote de terreno marcado con el número ochenta y tres B, de la Exhacienda de Jesús del Monte, marcado con el número oficial cinco, de la calle Cerrada de Palma Mallorca, conjunto urbano San Fernando la Herradura, municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 153.54 m2, las medidas y colindancias precisadas en autos, sirviendo de base para dicho remate la cantidad de \$ 1712,800.00 (UN MILLON SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resultó ser la cantidad de la rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, los postores para participar en la diligencia previamente deberán exhibir el 10% diez por ciento de la cantidad de avalúo, mediante billete de depósito de BANSEFI, S.N.C., a favor de este juzgado como garantía para el cumplimiento de sus obligaciones, sin cuyo requisito no serán admitidos, haciéndole saber que es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por ser un juicio especial hipotecario, señalándose las 11:00 once horas del día dos de octubre de 2008 dos mil ocho, se convocan postores

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica". México, D.F., a 22 de agosto del 2008.-El C. Secretario Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos "B", Lic. Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

1040-A1.-8 y 22 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

EXPEDIENTE: 276/99. SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por NACIONAL MONTE DE PIEDAD, INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA en contra de MIGUEL PORTUGUES RAMIREZ y MARIA GRACIELA GARCIA SALAS DE PORTUGUEZ, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de agosto del dos mil ocho, sacar a remate en segunda

almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en lote de terreno y construcción en él existente, ubicado en el número 62, de la calle Valle del Silencio, identificado con el número 29, de la manzana 29, del Fraccionamiento Izcalli del Valle, municipio de Tultitlán, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, con tal motivo, conyóquense postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en los estrados de este juzgado, en el periódico Diario Monitor de esta capital, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábites e igual término entre la última y la fecha de remate, toda vez que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, girese atento exhorto al C. Juez Competente en Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos indicados en la forma y términos ordenados, en sus tableros de avisos, en la Receptoría de Rentas de la localidad, en el Boletín Judicial del Estado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., en la que se ha hecho deducción del veinte por ciento del previo avalúo que obra en autos, señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate las diez horas del día dos de octubre del año en curso, siendo postura legal la que cubra tas dos terceras partes de dicha cantidad. Convóquense postores.

México, D.F., a 18 de agosto del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

1040-A1.-8 y 22 septiembre

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 844/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantii, promovido por GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO actualmente GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de HECTOR GERMAN VILLEGAS ROMERO Y MARIA GUADALUPE ROMERO ESTRADA, se señalan las catorce horas del día dos de octubre del dos mil ocho, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del inmueble embargado en diligencia de fecha nueve de diciembre de dos mil cinco, ubicado en la vivienda "B", del conjunto en dominio marcado con el número oficial doce, de la calle Retorno Llano de Bezares, edificado en el lote doce, de la manzana cuatro, del conjunto urbano de interés social denominado "Cofradía II", ubicado en la Exhacienda de San Miguel Tepotzotlán, municipio de Cuautillán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la cantidad de \$ 386,900.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el valor que arrojan los dictámenes exhibidos por los peritos de las partes y que obran en autos, debiendo publicarse los edictos por tres veces dentro de nueve días, en el Boletín Judicial, GACETA DEL GOBIERNO, tabla de avisos de este juzgado, Receptoria de Rentas de este municipio y en el periódico de mayor circulación, convocándose a postores, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda.-Doy fe.

Se expiden a los veintiséis dias del mes de agosto del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1041-A1,-8, 12 v 22 septiembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

A: FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. JUAN CARLOS TATUA MENDOZA VALENTIN SANCHEZ BARRERA.

PEDRO ROA BARRON, promueve ante este Juzgado bajo èl expediente número 1093/07, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., JUAN CARLOS TATUA MENDOZA y VALENTIN'SANCHEZ BARRERA.

PRESTACIONES:

- a) Ad Causam: De FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., demando la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto del lote del terreno número 13 (trece) ublcado en la manzana 1X, Calzada de las Tórtolas, Fraccionamiento Loma del Rio Primera Sección, municiplo de Villa Nicolás Romero, Estado de México, con las medidas y colindancias que se detallan en el certificado de inscripción que exhibo como fundatorio de mi acción, mismo que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tialnepantia, México, bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera de fecha 29 de novlembre de 1968 a su favor.
- b) Ad Causam: del señor JUAN CARLOS TATUA MENDOZA, demandando la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto del lote del terreno número 14 (catorce) ubicado en la manzana IX, de Calzada de las Tórtolas, Fraccionamiento Loma del Río Primera Sección, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, con las medidas y colindancias que se detallan en el certificado de inscripción que exhibo como fundatorio de mi acción, mismo que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tilanepantla, México, bajo la partida 968, volumen 1434, libro primero, sección primera de feche 16 de abril de 1999 a su favor.
- c) Ad Procesum: Del señor VALENTIN SANCHEZ BARRERA, en virtud del contrato de compraventa que celebramos el día diez de abril de mil novecientos noventa y ocho, respecto a los totes de terreno identificados como 13 y 14 ubicado en la manzana IX de la Calzada de las Tórtolas, Fraccionamiento Loma del Río Primera Sección, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, con las superficies, medidas y colindancias detalladas en el referido contrato de compra venta, documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material de los lotes de terreno que ahora prescriben a mi favor en forma positiva.
- d) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legitimo propietario de los lotes de terreno número 13 (trece) y 14 (catorce), ubicados en la manzana IX de Calzada de las Tórtolas, Fracciomamiento Loma del Río Primera Sección, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, mismos que poseo, se proceda a su inscripción total en los libros a su cargo de la sentencia a mi favor y del auto que la declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto.
- e) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Con las siguientes medidas, colindancias y superficies:

LOTE 13

Al norte: 20.00 mts. y linda con lote 50, al sur: 20.00 mts. y linda con Calzada de las Tórtolas, al oriente: 50.00 mts. y linda con lote 12, al poniente: 50.00 mts. y linda con lote 14. Cubriendo una superficie total de: 1,000 m2. (un mil metros cuadrados).

LOTE 14

Al norte: 20.00 mts. y linda con lote 49, al sur: 20.00 mts. y linda con Calzada de Las Tórtolas, al oriente: 50.00 mfs. y linda con lote 13, al poniente: 50.00 mts. y linda con lote 15. Cubriendo una superficie total de: 1,000 m2. (un mil metros cuadrados).

Para su publicación por tres veces de slete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y así como en cualquier periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el Diario Amanecer y el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar a la instaurada en su contra a oponer excepciones o a deducirlo que a su-derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Expidiéndose a los trece (13) días del mes de agosto del dos mil ocho (2008).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1049-A1.-9, 22 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN E D I C T O

INMOBILIARIA VALLE ALTO, S.A. A TRAVES DE SU APODERADO JOSE ANTONIO GARCIA GONZALEZ.

En el expediente 99/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil. sobre usucapión, promovido por GABRIEL OCHOA MORALES, apoderado de la sucesión del señor ARCADIO VICTOR MENA ALVEAR, en contra de INMOBILIARIA VALLE ALTO, S.A., el Juez Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de trece de marzo de dos mil ocho, ordenó se notifique por edictos a INMOBILIARIA VALLE ALTO, S.A. A TRAVES DE SU APODERADO JOSE ANTONIO GARCIA GONZALEZ, la demanda formulada, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: 1.- La prescripción adquisitiva del inmueble identificado como lote 4 cuatro, manzana 15 quince, del Fraccionamiento Residencial Lomas Anáhuac, ubicado en Tlainepantla, Estado de México, actualmente identificado con el número 27 veintisiete de la calle Administración de Empresas, colonia Lomas de Anáhuac, municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al oeste: en 12 metros con la calle de administración de empresas, al este en 12 metros con el lote número 26, al norte en 27 metros con el lote número 5, al sur en 27 metros con el lote número 3. 2.-Otorgamiento de firma de la escritura pública en donde se haga constar la adjudicación por prescripción adquisitiva del inmueble en mención. 3.- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad del municiplo de Huixquilucan.

HECHOS

En veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y siete, el señor ARCADIO VICTOR MENA ALVEAR, celebró con la empresa INMOBILIARIA VALLE ALTO, S.A. un contrato de promesa de venta o prepatorio de compraventa respecto del inmueble materla de este juiclo, a partir del mes de mayo de 1977 mil novecientos setenta y siete, el señor ARCADIO VICTOR MENA ALVEAR, tomó posesión del inmueble materia del presente juiclo en calidad de dueño.



Haciéndole saber que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldia haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín en términos de ley. Asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oir y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Se expiden los presentes edictos para su publicación tres veces de siete en siete días en un diario de publicación nacional, en el Boletin Judiclal y GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como se fijará en la puerta del Tribunal una copia integra del mismo por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los veinticinco días de agosto de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judiclal de Tialnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

1049-A1.-9, 22 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D ∤ C T O

BERTHA ESCUTIA BUSTAMANTE. (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que REFUGIO LUNA FLORES y ALVARO MARTINEZ SANCHEZ, por su propio derecho y como apoderado legal de ISIDRO RIVERA RAYA, le demandan en la via reconvencional, en el expediente número 250/2007, las siguientes prestaciones; A).- La nulidad en todos sus términos del contrato privado de compraventa de fecha 27 de octubre del 2005, celebrado entre el señor SABINO GARCIA GARCIA, como comprador y BERTHA ESCUTIA BUSTAMANTE. como vendedora, con el consentimiento de su esposo el señor MIGUEL ROSAS FLORES, respecto del predio ubicado en calle Gran Canal, lote 872, de la manzana 16, en el Salado, de la población de San Pedro Xalostoc, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros colinda con lote 873, al sur: 12.00 metros colinda con lote 871, al oriente: 10.00 metros, colinda con calle del Canal, al poniente: 10.00 metros colinda con lote 597-598, con una superficie de 120.00 metros cuadrados. B).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva de la nulidad de dicho contrato privado de compraventa. C).- El pago de daños y perjuicios que se hayan originado con motivo de los actos derivado de la conducta de los demandados para actos derivado de la conducta de los demandados para despojarme del predio de mi propiedad, que provengan del inmueble referido, mismos que son cuantificados en la cantidad de CIEN MIL PESOS 00/100 M.N. y cuantificados asimismo a juicio de peritos a fin de ser liquidados en ejecución de sentencia y D).- El pago de costas y gastos judiciales que se origine con motivo de la instancia.

Comunicándoles a ustedes que se les concede el plazo de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún tas de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete dias, cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Juzgado. Doy fe. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecisiete dias del mes de julio del dos mil ocho. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucia Herrera Mérida. Rúbrica.

1049-A1.-9, 22 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ E D I C T O

C. MARCELO FLORES ANGEL

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyott, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó un juicio ordinario civil usucapión, registrado en el expediente número 325/2008, promovido por BRAULIO ALLENDE NAVA en contra de MARCELO FLORES ANGEL, respecto de la fracción del inmueble denominado "Ayacatifita Tercero", ubicado en San Sebastián Chimalpa, municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13,00 m y colinda con resto de la propiedad; al sur: 13.00 m colinda con calle sin nombre; al oriente: 05.50 m y colinda con propiedad de Hilairo Noriega; al poniente: 05.50 m y colinda con calle, con una superficie total de 71.50 metros cuadrados. Y admitida que fue la demanda, ignorándose su domicillo, se ordenó emplazarla a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por si, por apoderado o por gestor, dentro del término de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Publiquese el presente edicto por tres 3 veces de (7) siete en (7) siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, así también fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Los Reyes La Paz, México, a veintidós 22 de agosto del dos mil ocho 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

928-B1.-9, 22 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ E D I C T O

MARCELO FLORES ANGEL

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó un juicio ordinario civil usucapión, bajo el expediente número 156/2008, promovido por EULOGIO MAURILIO PACHECO CEDILLO en contra de MARCELO FLORES ANGEL y JUAN RUIZ CORTES, respecto de una fracción del inmueble denominado "Ayacatitla Tercero", ubicado en San Sebastián Chimalpa, municipio de La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y linda: norte: 12.00 m con lote 11; sur: 12.00 m y linda con Cresencio García Leonardo; al oriente: 08.00 m linda con propiedad de Hilario Noriega; al poniente: 08.00 m y linda con calle, con una superficie de 96.00 metros cuadrados. Admitida que fue la demanda, seguida en todos sus actos procesales se ordenó emplazar al codemandado MARCELO FLORES ANGEL, para que comparezca por sí, o por apoderados dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación a contestar la demanda en su contra y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo el julcio se llevará en rebeldía y las posteriores notificaciones se les harán en términos del articulo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado.

Publiquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Los Reyes La Paz, México, a once de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

930-B1 -9, 22 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 203/08. PRIMERA SECRETARIA.

ISIDORO ESPINOZA

OFELIA ESPINOZA RODRIGUEZ, le demanda en la via ordinaria civil la usucapión, respecto de las siguientes prestaciones: A) - La declaración en sentencia ejecutoriada de que se ha consumado a su favor la usucapión, que ha operado a mi favor, de conformidad con lo ordenado por el articulo 910 del Código Civil abrogado para el Estado de México, homologando con el artículo 5.127 del Código Civil vigente para el Estado de México, respecto del predio denominado "Teopancuitlapa", ubicado en el poblado de San Lucas Huitzilhuacan, perteneciente al municipio de Chiautla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 142.40 m con Teresa Bojórges y Pedro Aguilar, al sur: 120.50 m con Camino Nacional; al oriente: 88.10 m con Manuel Prado hoy Antonio Prado; y al poniente: 81.00 m con calle, con una superficie total aproximada de 11,114 metros cuadrados; B).- La cancelación de la inscripción que se encuentra asentado bajo los siguientes datos registrales: la partida letra "T" a folios 80 y 81, del libro índice de documentos privados de fecha veinte de mayo de mil novecientos treinta y ocho; C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio originen. Manifestando que el inmueble de referencia lo posee de buena fe, desde el día ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve y que lo adquirió de ARNULFO ESPINOZA DE LA ROSA, por medio de un contrato de compraventa, el cual lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, públicamente y de buena fe, haciéndosele saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juício se seguirá en su rebeldia y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita, fijese en la puerta de este tribunal una copia simple integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial donde se haga la citación. Texcoco, Estado de México, a veintidós de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primera Secretario Judicial, Lic. Ma. de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

3293.-10, 22 septlembre y 1 octubre.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EXPEDIENTE: 594/08.

JUICIO ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO.

EMPLAZAR A ESTEFANA NUÑEZ RESENDIZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de agosto del dos mil ocho, dictado en el expediente 594/08, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juiclo Ordinario Civil (divorcio necesario), promovido por ENRIQUE GUTIERREZ ZAMUDIO, en contra de ESTEFANA RESENDIZ NUÑEZ, en el que se ordenó emplazar a ESTEFANA RESENDIZ NUÑEZ, haciéndosele saber que por medio de edictos que contendrán una

relación sucinta de la demanda: demandando la disolución del vinculo matrimonial de conformidad con la dispuesto por las fracciones IX y XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, siendo que en fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, celebraron matrimonio ante el oficial del Registro Civil de San José Iturbide, Guanajuato los señores ENRIQUE GUTIERREZ ZAMUDIO y ESTEFANA RESENDIZ NUNEZ, bajo el régimen de separación de bienes. Durante la vigencia de su matrimonio procrearon a siete hijos de nombres MA. DEL ROCIO, MA. DEL PILAR, OLGA DELIA, FELIPE, JOSE ENRIQUE, OBDULIA FABIOLA y BLANCA ELIZABET de apellidos GUTIERREZ RESENDIZ, estableciendo su domicilio conyugal en el Estado de Guanajuato, sin embargo, posteriormente se hizo el cambio de dicho domicilio conyugal al Estado de México, en la calle Benito Juárez número 127, edificio departamento 302, en Santiago Miltepec, Toluca, México, y desde principios del año mil novecientos setenta y ocho, la señora ESTEFANA RESENDIZ NUÑEZ, abandonó el domicilio conyugal. Actualmente el actor vive en la casa número 118 de la calle Diamante, Colonia La Joya, en San Mateo, Toluca, México. Manifiesta que al abandono del domicilio conyugal de la señora ESTEFANA RESENDIZ NUNEZ, procreo dos hijas con el señor JOSE LUIS OVIEDO GUTIERREZ, de nombres ANGELICA ESPERANZA y JULIA VERONICA de apellidos OVIEDO RESENDIZ, edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, o por apoderado, a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la ultima publicación. Se fijará además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibida que si en ese término no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del articulo 1.170 del ordenamiento legal en consulta.

Para su publicación y se expide en la ciudad de Toluca, México, a los tres 3 días del mes de septlembre del dos mil ocho.Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mirlam Martínez Juárez.Rúbrica. 3276.-9, 22 septlembre y 1 octubre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX. E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 614/2008.

C. ERANDI LITZI CASTILLO PULIDO.

GERARDO SORIA HERNANDEZ, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: A).- La modificación de convenio judicieit; B).- El pago de gastos y costas. Por ignorarse su domicilio por medio del presente se le cita y se le emplaza y se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la úttima publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la secretaria para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de slete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, México, el veintínueve de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

929-B1.-9, 22 septiembre y 1 octubre.



JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: REYNA AYALA OCAMPO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha esta misma fecha, dictado en el expediente 377/08, que se framita en este juzgado, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por LUIS DE JESUS OROZCO GONZALEZ, contra REYNA AYALA OCAMPO, de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimoniat que nos une por la causal número XIX que nos establece el artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. b).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio hasta su total conclusión. Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles el Juez del conocimiento ordenó, emplazar a la demandada por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta dias contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procédase a fljar en la puerta del Tribunal, una copia integra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México, el primer día de septiembre de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Lucía Martinez Pérez.-Rübrica.

3274.-9, 22 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

A LA C. GEORGINA ISABEL JAIMES FLORES.

El señor HECTOR MANUEL DIAZ KONG, le demanda en el expediente número 501/2008, el divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada GEORGINA ISABEL JAIMES FLORES, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí misma, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia (ntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciendole de su conocimiento que quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples exhibidas de la

Para su publicación on el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de julio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Atentamente. La Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Melesio Eladio Díaz Dominguez.-Rúbrica. 3283.-9, 22 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

En el expediente número 683/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA TERESA CAMACHO LARA y/o TOMAS CUEVAS LOPEZ, endosatarios en procuración del señor VALDEMAR HERNANDEZ BECERRIL, en contra de AURORA LOPEZ DE BARON. El Juez de los autos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México; señaló las diez treinta horas del dia dieciséis de octubre de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en el presente juicio, respecto del cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad que le corresponden a la demandada AURORA LOPEZ DE BARON del bien embargado consistente en UN INMUEBLE, ubicado en calle de Juárez número diez, esquina con Aldama en Calimaya Estado de México, mismo que mide y linda al norte: 66.00 metros con calle Aldama v 10.50 metros con Jesús Espinoza: al sur: 30.00 metros con Francisco Garduño y 43.60 metros con María del Carmen Garduño y Juan Rojas Vilchis y 4.80 metros; al oriente: 21.50 metros con calle Juárez y 23.00 con Maria del Carmen Garduño; al poniente: 22.75 metros con Jesús Espinoza y 25.40 metros con Juan Rojas Vilchis con una superficie aproximada de 2,580 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,215,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que equivale al cincuenta por ciento del valor total del inmueble de acuerdo a la actualización del avalúo por los peritos nombrados en autos. Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA OFICIAL, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida. Convóquese postores y cítese acreedores si los hubiere.-Tenengo del Valle, México, cinco de septiembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. en Derecho María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

3331.-12, 22 y 26 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 456/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIO SOTO CRUZ en contra de MAURO VARGAS VAZQUEZ, por auto de tres de septiembre del año dos mil ocho, se señalaron las once horas del siete de octubre de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien embargado en el presente, consistente en lote ubicado en el paraje denominado tres puentes en Valle de Bravo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 427.00 metros con David Mercado y Jerónimo Mercado, al sur: 4.00 metros con Pedro José Vargas Vázquez y David Mercado, al oriente: 207.00 metros con camino a la Candelaria, al poniente: 723.00 metros con José Vargas Vázquez, con una superficie de 60,662.50 metros cuadrados a nombre de MAURO VARGAS VAZQUEZ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos registrales, libro primero, sección primera, volumen 56, asiento 736-555 de fecha 28 de julio de 2004, con número de clave 1070185395 remate que se llevará a cabo, tomando como precio la cantidad de \$308,853.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), mismo que le fuera fijado por la perito tercero en discordia. Con apoyo en el numeral 763 de la Ley Adjetiva Civil, abrogada en la entidad, en aplicación supletoria a la legislación mercantil, se ordena publicar la presente por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado por tres veces dentro de nueve días, convocándose a postores. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

3255.-8, 12 y 22 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA E D I C T O

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC SOCIEDAD ANONIMA, HUMBERTO OROPEZA SANCHEZ Y ALMA ROSA ESCOTO ALARCON.

En cumplimiento a lo solicitado por autos de fecha dos de junio y dieciocho de agostio, ambos de dos mil ocho, dictados en el expediente número 117/2008, relativo al juicio ordinario civil de usucapión se les hace saber que el actor GABRIEL SIGLER ROJAS les demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 01, manzana 01, del fraccionamiento unidad deportiva residenciai Acozac, del municipio de Ixtapalluca, Estado de México, con una superficie total de 540.00 metros cuadrados y'con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 40.00 metros con lote 100, al sur. 40.00 metros con lote 102, al oriente: 13.50 metros con paseo Mixtil, y al poniente: 13.50 metros con tole 115, que dice adquirió de HUMBERTO CROPEZA SANCHEZ y ALMA ROSA ESCOTO ALARCON, mediante contrato privado de compraventa de fecha 05 de junio de 1993, cuya posesión a la fecha ha detentado en forma pública, pacifica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, por lo cual como parte demandada, se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta dias contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente, se les seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, asimismo se ordena fijar en la puerta de des et Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en slete dias en un periódico de circulación diaria, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad y en el boletín judicial, expedido en txtapaluca, Estado de México, a los veintiún dias de agosto de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

3133.-1, 10 y 22 septiembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

En el expediente 875/2008, tramitado ante este juzgado, relativo al procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación a través de información de dominio, promovido por MARIA DE LOS ANGELES FUENTES ESPINOSA, y en lo esencial reclama las siguientes prestaciones: Se declare propietaria a favor de MARIA DE LOS ANGELES FUENTES ESPINOSA, del inmueble denominado Sin Nombre, ubicado en calle Real número sesenta y seis (66), ahora número setenta y seis (76), del poblado de Calacoaya, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

HECHOS:

1.- En fecha quince (15) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), la suscrita celebro contrato privado de compraventa con el C. MIGUEL BALLESTEROS CEDILLO, respecto del inmueble antes mencionado, quien a su vez lo adquirió por compraventa. 2.- Dicho inmueble, cuenta con una superficie total de mil novecientos noventa y tres punto noventa y siete metros cuadrados (1993.97 m2), y con las siguientes medidas, colindancias y superficie al norte: 22.20 m y 17.85 m con calle Real; al sur: 35.40 m con Gertrudis Ballesteros; al oriente: 55.92 m con Gertrudis Ballesteros; al poniente: 9.59 m y 41.79 m con Regina Muñoz Muñoz. 3.- Se ha poseído el inmueble citado en concepto de propletario, por un término mayor de dieciséis (16) años, de forma pacifica, pública, de buena fe,

ininterrumpida y durante la posesión se han realizado diversos actos de dominilo. Se ordenó el emplazamiento por edictos por lo que deberá de hacerse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en el Estado de México y en el periódico de la entidad de mayor circulación, lo que se hace saber para que las personas que se crean con mayor o mejor derecho comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se expide el presente a los nueve (09) días de septiembre del año dos mil ocho (2008).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1079-A1.-17 y 22 septiembre

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Exp. 3668/648/08, ARY SHARED ROSAS CARRILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de la Rosa, número veinte menzana B colonia Los Reyes Tepexpan del municipio de Acolman y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 16.17 m con lote veintiuno, al sur: 16.25 m con lote diecinueve, al oriente: 8.00 m con calle de la Rosa, al poniente: 8.00 m con propiedad privada. Superficie de 129.68 m2.

El C. registrador dio entreda a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a veinticinco de agosto del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3299.-11, 17 y 22 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

Exp. 9/3/2008, EL C. IGNACIO BANDA LAGUNA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Alera, ubicado en calle Pablo Avilés sin número del pueblo de San Juan Teacalco, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 12.00 mts. colinda con Bernabé Flores Ramírez, al sur: 12.00 mts. colinda con calle Pablo Avilés, al onente: 50.00 mts. colinda con Waldo Ochoa Mercado y Gumaro Jaramillo Benítez y al poniente: 50.00 mts. colinda con Bernabé Flores Ramírez. Con una superficie aproximada de: 580.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciendose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo-Otumba, México, a 28 de julio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera.-Rúbrica.

1062-A1.-10, 17 y 22 septiembre.

Exp. 2177/27/2008, EL C. ROBERTO RUBIO MARTINEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Patio del Ferrocarril del poblado de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al sur: 71.00 mts. con calle Patio del Ferrocarril, al este: 10.90 mts. con Antonio Chimal Bautista, al noroeste: 62.00 mts. con Emilio Santana Pineda Catarino, Erasmo Téllez García y con Fabián Santana Pineda y al noreste: 36.40 mts. con Víctor López y baldío. Con una superficie aproximada de: 1,515.21 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 28 de julio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1062-A1.-10, 17 y 22 septiembre.

Exp. 264/44/2008, El. C. FAUSTINO CRUZ MORA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Huihuixastla, ublcado en los límites del pueblo de Teacalco, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 15.00 mts. linda con Andrés Sánchez González, al sur: 15.00 mts. con Enríque Cortez Vilchis, al oriente: 30.00 mts. con calle s/n, con una superficie aproximada de: 450.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean corl derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 28 de julio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

... 1062-A1.-10, 17 y 22 septiembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 486/8.696/2007, ARMANDO BARRIOS MILLAN, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la Magdalena Ocotitlán, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m con Verónica Mendoza Ortega; al sur: 15.00 m con Verónica Mendoza Ortega; al oriente: 17.00 m con Ignacia Estrada Venegas; al poniente: con 17.00 m con privada. Teniendo una superficie aproximada de 255.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 9 de junio del 2008.-Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3368.-17, 22 y 25 septiembre:

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Exp. 3808/659/08, BLANCA LIDIA SANCHEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Tlacospa", ubicado en calle

Tlatlalpantongo s/n, poblado de La Purificación del municipio y distrito de Texcoco Estado de México, que mide y linda: al norte: 17.00 m con caño público; al sur: 21.10 m con Francisco Rupit Ruiz; al oriente: 23.80 m con caño público; al poniente: 23.50 m con Herminio Sánchez Zarco. Superficie de 435.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Texcoco, México, a 4 de septiembre del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avia.-Rúbrica.

3364.-17, 22 y 25 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

Exp. 1282/282/08, EVERARDO PERDOMO FUENTES, promueve inmatriculación administrativa de un predio de propiedad particular, ubicado en la Comunidad de San Gaspar, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 60.00 m con Juan Nava; al sur: 54.00 m con Francisco Rogel; al oriente: 56.00 m con camino vecinal; al poniente: 34.00 m con entrada vecinal. Superficie aproximada 2.565 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo. Tenancingo México, once del mes de agosto de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3366.-17, 22 y 25 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Expediente 5878/137/2008, C. AQUILIO MARQUEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en calle Manuel Gómez Morin s/n, Col. Transfiguración, municiplo de Nicotás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 28.00 m y colinda con José Lourdes Márquez Osnaya; al sur: en 28.00 m con José Lourdes Márquez Osnaya; al oriente: en 17.00 m con José Lourdes Márquez Osnaya; al poniente: en 17.00 m con calle Manuel Gómez Morin. Con una superficie de 476.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 10 de septiembre del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-Rubrica. Of. 20221A00/385/2006.

3352.-17, 22 y 25 septiembre.

Expediente 5876/135/2008, C. LIZULLY MARIA DE LOURDES VAZQUEZ FONSECA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. Miguel Negrete s/n, colonia Zaragoza Primera Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 76.55 m con Facundo Agapito actualmente Cda. Miguel Negrete; al sur: en 172.45 m con en línea quebrada con propiedad privada; al oriente: en 85.30 m con Tiburcio Valadez; al poniente: en 154.95 m en línea quebrada con Cirilo Velázquez. Con una superficie de 12.808.03 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo-Tlainepantia, México, a 10 de septiembre del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-Rubrica. Of. 20221A00/385/2006.

3352.-17, 22 y 25 septiembre.

Expediente 5877/136/2008, C. SALVADOR SILVINO NOVA LUGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble "Sin Denominación", ublicado en calle Chihuahua s/n, actualmente, calle Puebla, de la colonia San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 7.00 m con calle Chihuahua actualmente calle Puebla; al sur: en 7.00 m con propiedad privada; al oriente: en 17.00 m con Reyna Araceli Morales; al poniente: en 17.00 m con propiedad privada. Con una superficie de 119.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres dias. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo-Tlalnepantla, México, a 10 de septiembre del 2008-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becertil.-Rúbrica. Of. 20221A00/385/2006.

3352.-17, 22 y 25 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Expediente 5875/134/2008, C. TORRES OSNAYA CLEMENTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano, denominado "S/D", ubicado en calle 12 de Diciembre, Col. San Miguel Hila, actualmente calle 12 de Diciembre No. 10, Col. San Miguel Hila, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 12.52 mts. con calle 12 de Diciembre, al sur: en 8.20 mts. con propiedad privada, al oriente: en 29.00 mts. con limite de restricción de calda de aguas pluviales, al poniente: en 15.82 y 16.51 mts. con propiedad privada. Con una superficie de: 398.35 m2.

EI C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo-Tlalnepantla, México, a 10 de septiembre del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerrii.-OF. 20221A00/385/2006.-Rúbrica.

3352.-17, 22 y 25 septiembre.

Expediente 5879/138/2008, C. ROSA MARIA BARRERA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano, ubicado en la Colonia Juárez Barrón, actualmente Cda. 21 de Marzo S/N, colonida Benito Juárez Barrón 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 78.48 mts. con propiedad particular, al sur: en tres tramos, el primero de 32.26 mts. el segundo de 36.90 mts. y el tercero de 24.86 mts. con propiedad particular, al oriente: en tres tramos el primero de 48.58, el segundo de 43.77 y el tercero de 4.47 mts. y colinda con propiedad particular, al poniente: en tres tramos, el primero de: 16.93 mts. el segundo de 51.48 mts. y el tercero 48.73 con privada sin nombre Act. Cda. 21 de Marzo. Con una superficie de 8988.58 m2.

EI C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres dias. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo-Tlalnepantla, México, a 10 de septiembre del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-OF. 20221A00/385/2006.-Rúbrica.

3352.-17, 22 y 25 septiembre

Expediente 3740/70/08, SAUL GONZALEZ ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Los Columpios, sin número, colonia Loma de la Cruz, municipio de Nicolás Romero, distrito judicial de Tlatnepantta, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.76 mts. con propiedad privada, al sur: 7.40, 6.00 y 4.05 mts. linda con Hermita Chávez Martinez y 2.17 y 1.80 mts. colifida con propiedad privada, al oriente: en 12.70 mts. y linda con Andador y 1.05 mts. con propiedad privada, al poniente: 12.00 mts. linda con calle Los Columpios, 2.52 mts. y linda con Hermila Chávez Martínez y 1.20 mts. linda con propiedad privada, al con propiedad privada. Con superficie de: 209.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 07 de julio del 2008-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-OF. 20221A00/385/2006-Rúbrica.

3352.-17, 22 y 25 septiembre.

Expediente 3595/69/08, C. OSCAR ANGELES ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano, ubicado en calle Pirules número siete, Colonia Vicente Guerrero, municipio de Nicolás Romero, distrito judicial de Tlalnepantia, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos tramos de 11.40 y 19.87 mts. colinda con cerrada sin nombre, al sur: en dos tramos de 11.80 y 19.80 mts. colinda con Rosa Pérez, al oriente: en 04.00 mts. y colinda con cerrada sin nombre, 12.00 mts. colinda con Dioselina López Martinez y 3.00 mts. colinda con Rosa Pérez, al poniente: en 19.20 mts. colinda con propiedad privada, con una superficie de: 460.95 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Tialnepantla, México, a 07 de julio del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-OF. 20221A00/385/2006.-Rúbrica.

3352.-17, 22 y 25 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Exp. 02528/449/08, TOMAS SANCHEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "El Arenal", ubicado en el domicilio bien conocido en la población de Santiago Atlatongo, municipio de Teotihuacan, distritio judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 95.50 m y colinda con Lorenza, Paz y Marciano Sánchez de Jesús, al sur: 109.90 m y colinda con Rafael Sánchez Rodríguez, al oriente: 91.40 m colinda con Marciano Sánchez de Jesús y José Maria González y al poniente: 95.80 m colinda con Manuel Sánchez Rodríguez. Superficie de 9,513.36 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose sabar a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 17 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3298.-11, 17 y 22 septiembre.





"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

EDICTOS

POR ESTE CONDUCTO SOLICITO A USTED SU COMPARECENCIA, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA CONTRALORIA INTERNA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, EN AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES NUMERO 466, TERCER PISO, COLONIA RINCON DE LAS FUENTES, METEPEC, ESTADO DE MEXICO; CON LA FINALIDAD DE QUE DESAHOGUE SU GARANTIA DE AUDIENCIA USTED TENDRA EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SI, POR PERSONA DE SU CONFIANZA O POR MEDIO DE ABOGADO DEFENSOR, DEBIDAMENTE ACREDITADO, APERCIBIENDOLO DE QUE PARA EL CASO DE NO COMPARECER, SE LE TENDRA POR PERDIDO SU DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 129 FRACCION III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO POR SATISFECHA SU GARANTIA DE AUDIENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 FRACCION I ULTIMO PARRAFO Y III DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. ASIMISMO, SE LE FORMULARA INTERROGATORIO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE HAYAN MOTIVADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE LE COMUNICA QUE EL EXPEDIENTE CITADO, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO PARA SU CONSULTA Y QUE EN LA AUDIENCIA DE GARANTIA DEBERA PRESENTAR IDENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFIA. TODA VEZ QUE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE EXPEDIENTE SE DESPRENDEN LAS SIGUIENTES IRREGULARIDADES:

EXPEDIENTE	SERVIDOR Y/O EX SERVIDOR PUBLICO	IRREGULARIDAD	FECHA Y HORA DE LA GARANTIA DE AUDIENCIA
CI/PGJEM/AU/004/2008	C. Marco Antonio Piza Ibarra	Derivado de la "Auditoria financiera a egresos en la Dirección General de Administración a las reparaciones realizadas al parque vehícular asignado a las Subprocuradurias Regionales de Justicia del Valle de Tolluca)" de la cual se detectaron las siguientes presuntas irregularidades, consistentes en: Que de la revisión a la bitácora del vehículo marca chevrolet, tipo mallibu, modelo 2002, con número de placas LPT-9725, se detectó que: a) No se hizo efectiva la garantía plasmada en la factura número 503, de fecha 5 de julio de 2007, expedida por "Servicio Rodríguez, de 120 días ó 10,000 kilómetros, por un monto de \$17,591.65 toda vez que sólo pasaron aproximadamente dos meses desde la emisión de la factura de fecha 5 de julio de 2007 y la entrega del bien al susurio que fue también en fecha 5 de julio de 2007, contra la solicitud de desincorporar el mismo vehículo del Sistema Integral de Control Patrimonial en fecha 29 de agosto de 2007. No obstante a lo anterior, y de la revisión física realizada a la bitácora del vehículo antes descrito, se detectó que en fechas posteriores a la propuesta de baja del vehículo, por parte del Departamento de control de Equipo, se le realizaron reparaciones por un importe de \$17,031.50, lo cual se detalla a continuación: Por lo anterior se determina que usted se considera presunto responsable de las presuntas irregularidades antes descritas, causando un daño al erario estatal por un monto de \$34,623.15 (treinta y cuatro mil seiscientos veintitrés pesos 15/100 M.N.). 2 De la revisión física realizada a la bitácora correspondiente al vehículo oficial, marca Ford, tipo contour, modelo 1999, con placas de circulación LRN-9482, se detectó que en la factura 4454 de fecha 26 de junio de 2007 expedida por Clara León García "ARCHUNDIA LEON" marca como garantía un tiempo de 6 meses ó 10, 000 kilómetros 60 días en reparación y partes eléctricas (10 que ocurra primero), por otro lado no	03 de octubre 2008 a las 9:00 horas



EXPEDIENTE	SERVIDOR Y/O EX SERVIDOR PUBLICO	IRREGULARIDAD	FECHA Y HORA DE LA GARANTIA DE AUDIENCIA
ACLERTISICO ALLACIONA DE CONTROL POR LA COMPA DO CONTROL POR LA COMPA DE CO	TRODY OBJACH I	se localizó documento que justifique la segunda reparación por concepto de afinación mayor, esto según orden de reparación y mantenimiento con número de folio 3978, de fecha 28 de agosto de 2007, tal y como se establece en la norma ACP-105, observando que el periodo aproximado entre uno y otro servicio es de tres meses. Por lo anterior se determina que usted se considera presunto responsable de las presuntas irregularidades antes descritas, causando un daño al erario estatal por un monto de \$24,791.70 (veinticuatro mil setecientos noventa y un pesos 70/100 M.N.). 3 De la revisión a la bitácora del vehículo marca Dina, tipo autobús, modelo 1985, con número de placas 9HRE13 y número de inventario 2110018554, se detectó que existe una presunta alteración en las anotaciones que se realizan en las órdenes de reparación y mantenimiento, toda vez que se le realizó una reparación con un kilometraje mayor (25,012) y en la última reparación realizada al mismo vehículo en el mes de octubre del 2007, este tiene un kilometraje menor (24,218), arrojando una diferencia de 794 kilómetros, entre la reparación del mes de octubre y la reparación del mes de julio. Es de hacer mención que las órdenes de reparación y mantenimiento con el número de folio 3266, 4478 y 4809, de fechas 17 de julio de 2007, 25 de septiembre de 2007 y 11 de octubre de 2007, respectivamente estas se encuentran firmadas y autorizadas por el C. Luis Arturo Tapia Espinosa, así mismo en los rubros resguardante y recibe de conformidad, estas se encuentran firmadas por el C. P. Marco Antonio Piza Ibarra.	

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 14, 16, 109 FRACCION III Y 113 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 19 FRACCION XIII Y 38 BIS FRACCION XIX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL; 2, 3 FRACCION VI, 41, 42, 43, 44, 45, 51, 52, 53, 59 FRACCION I, 62 Y 63 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DEL MEXICO; ARTICULO CUARTO FRACCIONES I Y 11 Y SEPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS Y PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE ESTAS, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1993, Y ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS Y PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS Y PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE ESTAS, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1998, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO".

EL CONTRALOR INTERNO

LIC. ANNA LILIA RAMIREZ ORTEGA. (RUBRICA).

REVISO Y AUTORIZO

LIC. FRANCISCO PALMA ROMERO (RUBRICA).

